

# Vecinos atrapan a “preso sambuku” tras intentar robar una moto



DAVID ALBERTO  
VELAZQUEZ AQUINO



Se trata de David Alberto Velázquez Aquino, de 33 años, domiciliado sobre la calle Karanda'yty, del barrio Bella Vista, Luque.

El hombre fue detenido en la tarde de este miércoles en las calles Gral. Díaz y Boquerón, del Cuarto Barrio, Luque, informó el comisario Feliciano Ferreira, subjefe de la Comisaría 3ª Central.

Según el  
comisario Ferreira, el reo contaba con un permiso (salida  
transitoria) y orden  
de captura por violar dicha medida, dispuesta por la jueza  
Gilvi María Quiñónez  
García, quien revocó la medida, debido a que el convicto no  
retornó a su lugar  
de reclusión.

El reo  
David Vázquez contaba con orden de captura, según Oficio  
Judicial N° 2984 de  
fecha 11/11/2020, en el marco de la Causa N° 2326/2016 "DAVID  
ALBERTO VELAZQUEZ  
AQUINO S/ ROBO AGRAVADO", emanado y firmado por la Jueza Penal  
de Ejecución del  
Segundo Turno de la Circunscripción Judicial del Departamento  
Central, Gilvi  
Quiñónez.

PROCEDIMIENTO



CAUSA N° 2326/2016: "DAVID ALBERTO VELÁZQUEZ  
AQUINO S/ ROBO AGRAVADO".

OFICIO N° 2984

Sari Lorenzo, 11 de noviembre de 2020.-

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.-

PRESENTE:

LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, ABOG. GILVI MARIA QUIÑONES GARCIA, quien suscribe, se dirige a Ud. a fin de comunicarle que este Juzgado por A.I. N° 4413 de fecha 11 de noviembre de 2020 ha resuelto:

- 1) **REVOCAR** las salidas transitorias otorgadas a favor de **DAVID ALBERTO VELÁZQUEZ AQUINO**, con **C.I. N° 4.675.701** por A.I. N° 1517 de fecha 14 de noviembre de 2019.
- 2) **ORDENAR** la captura de **DAVID ALBERTO VELÁZQUEZ AQUINO**, con **C.I. N° 4.675.701** en todo el territorio nacional.
- 3) **LIBRAR OFICIO** al Departamento de Migraciones y a la Dirección de Establecimientos Penales a fin de comunicar la presente resolución, y a la Comandancia de la Policía Nacional a fin de que se dé cumplimiento a la captura del referido condenado, **DEBIENDO COMUNICARSE A ESTE JUZGADO UNA VEZ QUE EL MISMO HAYA SIDO APREHENDIDO**, a los efectos de realizar el cómputo de la pena privativa de libertad impuesta en esta causa, debiendo el mismo ser remitido a la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza.
- 4) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Salúdale atentamente.-

Ante mí:

Abog. Lis M. Melo Gardoza  
Actuaria Judicial



Abog. Gilvi María Quiñones García  
Jueza Penal de Ejecución  
Circunscripción Judicial



El

informe policial señala que Personal de esta comisaría a cargo del Oficial 1°.

P.S. SILVIO OVELAR y el Sub Oficial Mayor P.S. OSVALDO SILGUERO, a bordo del móvil patrullera C-33, acudieron al lugar para verificar un supuesto hecho de Tentativa de Hurto de Motocicleta, previo llamado del Centro de Operaciones Policiales (Base 3-911).

Los

patrulleros visualizaron a un sujeto, reducido por la víctima y vecinos del lugar, por lo que se procedió a su aprehensión y traslado hasta la Comisaría para el procedimiento de rigor.

Una vez

en dependencia policial dicho sujeto fue identificado como DAVID ALBERTO

VELAZQUEZ AQUINO, consultado por su identidad al Sistema Informático de la

Policía Nacional, se constató de que el mismo registra Salida Transitoria según

Oficio Judicial N° 4735, de fecha 11 de noviembre del año 2019, emanado y

Firmado del Juzgado de Ejecución Penal del 2° Turno Central, Abg. ARNALDO RAUL

RUIZ DIAZ, en la causa "DAVID ALBERTO VELAZQUEZ AQUINO S/ ROBO AGRAVADO N°

2336/16, que de conformidad al Art. 56 de la Ley N° 5162/14 del código de

Ejecución Penal, Se dispone la Salida Transitoria del Interno DAVID VELAZQUEZ,

debiendo salir los días sábados de 09:00 hs. e ingresando nuevamente al Penal

los días Lunes a las 09:00 hs..

Los

intervinientes se comunicaron con el Director de la Penitenciaría Industrial

Esperanza, Sr. TEOFILO ALBERTO VELAZQUEZ AQUINO, manifestando este que a raíz

del incumplimiento del Oficio Judicial en mención, comunico al Juzgado que

atiende la Causa, la cual se emitió un Oficio Judicial N° 2984 de fecha 11 de

noviembre del 2020, donde Revoca las Salidas Transitorias Otorgadas a favor del

imputado DAVID ALBERTO VELAZQUEZ AQUINO, por A.I.N° 1517 de fecha 14 de

noviembre del 2019, y Ordena la Captura conforme al mencionado Oficio Judicial.



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Juzgado de Ejecución de San Lorenzo

CAUSA N° 2326/16 DAVID ALBERTO  
VELAZQUEZ AQUINO S/ ROBF/ ABRAVADO

**OFICIOS N° 4735**

San Lorenzo, 11 de noviembre de 2019

**SEÑOR  
DIRECTOR DE LA PENITENCIARIA INDUSTRIAL ESPERANZA  
PRESENTE**

**EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE SEGUNDO TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE SAN LORENZO, ABOGADA RAUL RUIZ DIAZ, quien suscribe, se dirige a Usted en los autos arriba caratulado, que por providencia copiado textualmente dice:**

1- **PROMOVER** al periodo de prueba del condenado **DAVID ALBERTO VELAZQUEZ con C.I. N° 4.675.701**  
2- **HACER LUGAR**, a las **SALIDAS TRANSITORIAS** solicitada por la defensa a favor de **DAVID ALBERTO VELAZQUEZ con C.I. N° 4.675.701**, de conformidad al art. 56 de la 5162/18 "Código de Ejecución Penal" bajo las siguientes obligaciones y restricciones: 1) El condenado **DAVID ALBERTO VELAZQUEZ con C.I. N° 4.675.701**, saldrá los días hábiles de 09:00 horas hasta el día lunes a las 09:00 horas y excepcionalmente en vez de salir el sábado 21 y volver el día 23 de diciembre de 2019 deberá salir el lunes 22 de diciembre a las 09:00 horas debiendo regresar el 26 de diciembre a las 09:00 para Navidad, y en vez de salir el sábado 28 de diciembre de 2019 y volver el día 30 de diciembre de 2019, deberá salir en fecha 30 de diciembre de 2019 a las 09:00 y debiendo regresar jueves 02 de enero de 2020 a las 09 horas con la obligación de registrar sus salidas y entradas en la Penitenciaría Industrial Esperanza, cuyo Director deberá informar a esta Magistratura de forma mensual; 2) La obligación del condenado de trasladarse al domicilio al domicilio que es **Caranday del 2do Surco Bella Vista de la Ciudad de Laque**; 3) La obligación de no consumir estupefacientes, ni drogas con la excepción de bebidas alcohólicas; 4) La prohibición de portar armas de ningún tipo; 5) No cometer otro hecho punible; 6) La cesación forzosa de la misma desde las 22:00 horas hasta las 05:00 de la mañana; 7) Prohibición de Salida del País; 8) la obligación de realizar tratamiento psicológico en la penitenciaría Industrial Esperanza

3- **LIBRAR LOS OFICIOS** que correspondan.

NOTA: Verificar en su poder.

4- **ANOTAR** registros, y remitir copia a la Excmo. Corte Suprema de Justicia

**SALUDOLE ATENTAMENTE,**

ANTE MI:



El procesado DAVID ALBERTO VELAZQUEZ AQUINO se encuentra detenido en esta Comisaría a disposición de ese Juzgado y del Ministerio Público.